

Exp.: C-880/16 S-12/88Ref.: PC/mjv

Alicante, 25 de mayo de 2017

ASUNTO: MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA CONCESIÓN OTORGADA A REAL CLUB NORAY, S.L. PARA "OCUPAR Y EXPLOTAR EL EDIFICIO DE SERVICIOS AL TRANSPORTE MARÍTIMO LOCAL DESTINADO A USO HOSTELERO", CON EL FIN DE AMPLIAR LA SUPERFICIE CONCESIONAL.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó el que se transcribe a continuación:

"Autorizar la modificación no sustancial de la concesión otorgada a REAL CLUB NORAY, S.L. para "Ocupar y explotar el edificio de Servicios al Transporte Marítimo Local destinado a uso hostelero", con el fin de ampliar la superficie concesional, resultando modificadas las Reglas 3 y 18 del Pliego de Condiciones Generales como sigue:

"Regla 3. Ámbito espacial de la concesión.

La concesión comprende la ocupación de 290,70 m² de terrenos del dominio público portuario pertenecientes al Área Funcional VI, de los que 129 m<sup>2</sup> corresponden al edificio de servicios al transporte marítimo local, y 161,70 m² a la superficie de la explanada del Muelle de Tráfico Local destinada a terraza. Se adjunta plano de situación y de distribución del edificio y zona de terraza.

Regla 18. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el TRLPEMM, el titular de la concesión abonará a la Autoridad Portuaria, por semestres adelantados, a partir de la puesta a disposición de los terrenos, obras e instalaciones que se formalizará mediante acta de entrega, el importe correspondiente a la tasa por ocupación, constituida por los siguientes conceptos y cuantías:

Seis y medio por ciento (6,5 %) del valor de los terrenos en el Área Funcional VI, a razón de 15,160170 €/m² y año (cuota correspondiente al año 2016) aplicado sobre una superficie de 290,70 m² que ocupan el edificio y las terrazas exteriores, o la que resulte tras el reconocimiento de las obras. Esta cuantía será actualizada y revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y lámina de agua que sean aprobadas por el Ministerio de Fomento, conforme a lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM.



• Seis y medio por ciento (6,5%) del valor de las obras e instalaciones correspondientes al edificio del Antiguo Varadero ejecutadas por la Autoridad Portuaria de Alicante y cedidas al titular de la concesión a razón de 6.315,90 €, y el cien por cien (100%) del valor de la depreciación anual asignada a dichas obras e instalaciones cedidas a razón de 3.120 € al año, lo que totaliza una tasa por obra de 9.436 €/año. El valor de las obras e instalaciones permanecerá constante durante el periodo autorizado y no será de aplicación la actualización prevista para la ocupación de terrenos.

Además, el titular de la concesión abonará a la Autoridad Portuaria una tasa de actividad por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, por semestres vencidos a partir del inicio de la actividad, cuya cuantía anual se calculará aplicando un tipo de gravamen del 6% sobre el volumen de negocio desarrollado al amparo de la concesión, que no será inferior a 456.000 € al año.

El titular de la concesión deberá presentar semestralmente ante la Autoridad Portuaria, en un plazo máximo de diez (10) días desde final de cada semestre, declaración del volumen de negocio desarrollado en el periodo. Asimismo, deberá aportar anualmente copia del depósito de cuentas presentado en el Registro y cualquier otra documentación económica oficial que le sea requerida.

Para la fijación de la base imponible y del tipo de gravamen de la tasa de actividad se ha tenido en cuenta lo especificado en los artículos 187 y 188 del TRLPEMM.

La cuota establecida para el cálculo de la tasa de actividad será actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.

Además, el titular de la concesión abonará a la Autoridad Portuaria aquellas otras tasas que sean de aplicación, y todas aquellas tarifas que correspondan por la prestación de servicios comerciales (energía eléctrica, agua, recogida de residuos, etc.) por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante, en su caso.

En la cuota a ingresar de la tasa no están incluidos los impuestos indirectos a los que esté sujeta la concesión."

V° B° EL PRESIDENTE

LA SECRETARIO

ALICANTE PORT

Juan Antonio Gisbert García

Hilda Pérez Chardiola

Autoridad Portuaria de Alicante